

NOTIFICACIÓ

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, en fecha 29 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 27 de marzo de 2025, el Patronato de la Fundación VINSEUM en sesión ordinaria aprobó el cierre, memoria de actividades y cuentas anuales del ejercicio 2024 y aplicar el resultado negativo de 132.677,71 euros a excedentes negativos de ejercicios anteriores.

En fecha 8 de abril de 2025, la Comisión informativa de Servicios Generales aprobó las cuentas anuales abreviadas del VINSEUM del ejercicio 2024, así como la distribución del resultado del ejercicio 2024 del VINSEUM en los siguientes términos:

Base de repartimiento

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias -132.677,71€

Aplicación

Excedentes negativos de ejercicios anteriores -132.677,71€

En fecha 15 de abril de 2025, el Pleno de esta Corporación aprobó las cuentas anuales abreviadas del VINSEUM del ejercicio 2024, así como la distribución del resultado del ejercicio 2024 del VINSEUM en los siguientes términos:

Base de repartimiento

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias -132.677,71€

Aplicación

Excedentes negativos de ejercicios anteriores -132.677,71€

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 aprobado definitivamente en fecha 17 de enero de 2025 (BOPB CVE 202510005822).

En fecha 17 de noviembre de 2025 (BOPB CVE 202510179329) se aprueba definitivamente el expediente núm. 12/25 en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito del presupuesto, previendo en el estado de gastos de este presupuesto, subvención nominativa a favor de Fundación VINSEUM con una consignación en la aplicación presupuestaria 4.33303.48300 por importe de 132.678€.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336356632131327215



Dado que el gasto destinado a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2024 está justificado según el cierre aprobado la memoria de actividades y las cuentas anuales del ejercicio 2024 de fecha 27 de marzo de 2025.

Dado que la entidad en fecha 22 de diciembre de 2025 con registro de entrada 2025038060 ha solicitado poder compensar el exceso de subvención no justificada (exp. 117/2023/2242) contra esta nueva subvención.

Visto el informe favorable emitido por el Servei de Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 20 de mayo de 2025 y publicada en el al BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de setiembre de 2025.

Visto lo dispuesto en la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP25 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOPB de fecha 26-6-2023 CVE 202310100523) la competencia en materia de otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local si su importe supera los 4.000€, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Dado que el artículo 10 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores puedan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o distintos asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo estimen conveniente.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
98/2025/2242

Codi validació document:
16336356632131327215

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



DISPONGO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local en las materias a que se refieren las disposiciones siguientes.

Segundo.- Conceder de manera directa a VINSEUM Museu de les Cultures del Vi de Catalunya, con CIF G6218370-2, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a financiar los gastos relativos a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2024, por importe de 123.450,66€.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 123.450,66€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4 33303 48300 por subvención de los gastos relativos a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2024, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Cuarto.- Aprobar la justificación de la subvención por importe de 123.450,66€ vista la documentación de las cuentas auditadas del ejercicio 2024 que consta en el expediente relacionado número 5/2025/1751.

Quinto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 59.517,01€ con cargo a la aplicación 4 33303 48300 por la subvención del gasto destinado a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2024 del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025, y tramitar el pago en función de las disponibilidades de tesorería y previa comprobación conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

Sexto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 63.933,65€, a compensar contra el reintegro núm. 120250023146 del expediente 117/2023/224.

Séptimo.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.

Octavo.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
98/2025/2242

Codi validació document:
16336356632131327215



facultades de comprobación y control. El incumplimiento de esta condición supondrá una penalidad, a valorar por el servicio de Cultura.

Noveno.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Undécimo.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria, y comunicar este acuerdo a los Servicios Económicos de este ayuntamiento.

Decimotercero.- Dar cuenta del decreto a la próxima Junta de Gobierno Local.

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336356632131327215

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
98/2025/2242